

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### JUZGADOS DE LO SOCIAL GUADALAJARA

##### Número 2

##### Edicto

Doña Pilar Buelga Álvarez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Guadalajara.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 1086 de 2011-L de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Manuel Granado Herreros, contra Asociación Juvenil Comunicación Joven de Castilla-La Mancha y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia número 333 de 2012 de fecha 10 de octubre de 2012, cuyo fallo es como sigue:

Fallo.—Que estimo la demanda en reclamación de cantidad interpuesta por Manuel Granado Herreros, contra Asociación Juvenil Comunicación Joven de Castilla-La Mancha y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad bruta de 4.943,26 euros de principal y 494,32 euros de interés moratorio.

Que condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por el anterior pronunciamiento.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300,00 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta oficina judicial con el número 2178000060108611, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguido del código «34 social-suplicación», acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta oficina judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Ilustrísimo señor don José Rafael García de la Calle, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, Asociación Juvenil Comunicación Joven de Castilla-La Mancha, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara y Toledo, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara a 15 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial, Pilar Buelga Álvarez.

N.º I.-8603